



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y ASUNTOS GENERALES

INFORME GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EX POST DE LA EFICACIA DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (EXPTE 2020/54).

La Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, declara servicios de contratación centralizada, en su artículo 2.h) *los servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional cuya difusión se desarrolle dentro del territorio nacional, con exclusión de las campañas incluidas en el correspondiente Plan Anual de Publicidad Institucional que no tengan coste, las campañas incluidas en los supuestos previstos en el artículo cincuenta de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las campañas institucionales cuya evaluación sea preceptiva y deba adecuarse a condiciones específicas de conformidad con la normativa de la Unión Europea. Asimismo, se excluye de la presente centralización la evaluación ex post de aquellas campañas cuya contratación de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios hubieran tenido la consideración de contrato menor.*

Por su parte, el artículo 5 de la citada Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, dispone que *cuando la técnica de articulación de la centralización de la contratación de un servicio, suministro u obra sea mediante la conclusión de un contrato, la contratación de estos servicios, suministros u obras al margen de la Central de Contratación del Estado, o la prórroga de contratos vigentes desde la entrada en vigor de la resolución que declare la centralización de la contratación de los servicios, suministros u obras correspondientes por el titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sólo podrá ser realizada cuando se justifique por las características del servicio, del suministro o de la obra, del organismo petionario o por razones de planificación de la propia centralización de la contratación, por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento y, en todo caso, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

El contrato centralizado para la prestación del servicio de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad, adjudicado a la empresa MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L., (expediente 2020/54), finalizó el pasado 31 de julio de 2025, estando en tramitación un nuevo contrato que dé continuidad al anterior.

C/ ALCALÁ, 9
28071 MADRID
TEL: 91 595 89 07
FAX: 91 595 85 37



Asimismo, el art. 16.1.d) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, atribuye a esta Dirección General la *“elaboración de estudios e informes en materia de contratación centralizada, que podrán emitirse con alcance general, sin necesidad de solicitud previa, con efectos en todos aquellos expedientes que reúnan las condiciones que se prevean en dicho informe.”*

Por todo lo anterior, y en tanto no entre en vigor un nuevo contrato centralizado para la evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional cuya difusión se desarrolle dentro del territorio nacional, esta Dirección General, de conformidad con el art. 4 de la Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, **informa favorablemente** la contratación, al margen el sistema de contratación centralizada, de los servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional cuya difusión se desarrolle dentro del territorio nacional.

Firmado electrónicamente por:

Elena Rubio Aliste. Subdirectora general de Gestión Presupuestaria y Asuntos Generales. Por delegación de firma de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación (Resolución de 06/03/2024).